



Expediente: 057562319614
Radicado: AU-01111-2026
Sede: SANTUARIO
Dependencia: OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 27/03/2026 Hora: 07:44:52 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente 057562319614, se encuentran las actuaciones relativas a un Plan de Manejo Ambiental acogido por la Corporación mediante Auto con radicado 134-0472-2012 del 06 de diciembre de 2012 a la sociedad SUMICOL S.A., identificada con N.I.T. 890.900.120-7, para la explotación del contrato de concesión minera 4405C1, "MINA SONSÓN", zona sur; que se desarrolla en predios ubicados en jurisdicción del Corregimiento de Jerusalén del Municipio de Sonsón, dando cumplimiento con ello a lo acordado en el Convenio de Eficiencia Ambiental suscrito por esta Corporación.

Posteriormente, mediante la Resolución con radicado N° 112-3302 del 28 de julio del 2014, se autorizó la cesión parcial del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de SUMICOL S.A., a favor de la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., identificada con N.I.T. 830.027.386-6, en un área de 24,1750 hectáreas.

Que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) fue actualizado mediante las siguientes Resoluciones: (radicado N° 112-3916 del 17 de agosto de 2016), para la instalación de una planta de triturado y lavado; (radicado N° 112-4815 del 13 de noviembre de 2018), para el proceso de trituración y lavado; en el entendido que, las medidas de manejo aprobadas inicialmente, no eran acorde a las actividades que se desarrollan actualmente en el proyecto de explotación del contrato de concesión minera No. 4405C1 "MINA SONSÓN", zona sur, solicitada por la sociedad OMYA ANDINA S.A.S.

Que mediante el escrito con radicado N° CE-18695 del 14 de octubre de 2025, la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., identificada con NIT 830.027.386-6, a través de su representante legal, la señora MARILUZ QUIJANO ESCUDERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.919, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-31316, en el área correspondiente al título minero 4405C1, ubicado en el corregimiento de Jerusalén, vereda La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que por medio del oficio con radicado N° CS-16428 del 05 de noviembre de 2025, se estableció una serie de obligaciones a la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., previo a conceptuar sobre la pertinencia de dar inicio a la solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural único.

Que a través de la correspondencia externa con radicado N° CE-22181 del 10 de diciembre de 2025, la sociedad de la referencia allegó información tendiente a dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Corporación en el oficio con radicado N° CS-16428-2025.

Que mediante la correspondencia interna con radicado N° CS-03598 del 13 de marzo de 2026, la Corporación conceptuó que es procedente dar continuidad al trámite de aprovechamiento forestal solicitado, para lo cual se remitió la cuenta de cobro por concepto de evaluación del trámite ambiental.

Ruta: \\corde01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que por medio del escrito con radicado N° CE-05468 del 26 de marzo de 2026, la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., allego a la Corporación la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental solicitado.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO, solicitado por la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con NIT 830.027.386-6, a través de su representante legal, la señora **MARILUZ QUIJANO ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.919 (o quien haga sus veces), en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-31316, en el área correspondiente al título minero 4405C1, ubicado en el corregimiento de Jerusalén, vereda La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de aprovechamiento forestal de bosque único, presentada mediante los escritos con radicado N° CE-18695 del 14 de octubre de 2025, N° CE-22181 del 10 de diciembre de 2025 y N° CE-05468 del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento forestal de bosque único sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por la Corporación, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo no faculta a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **MARILUZ QUIJANO ESCUDERO** (o quien haga sus veces), a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

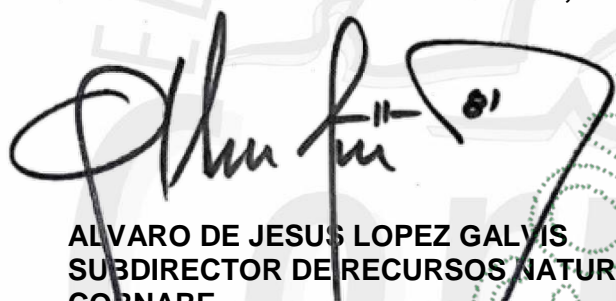
ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **MARILUZ QUIJANO ESCUDERO** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de El Santuario,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
CORNARE

Expediente: 057562319614

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal bosque natural único.

Fecha: 26 de marzo de 2026.

Proyectó: Valentina Urrea Castaño

Revisó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Profesional Especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.